

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

CREANDO EL CARGO DE DELEGADO DE S. E. EL ALTO
COMISARIO EN TANGER

Con el fin de que la acción interventora en Tánger se ejerza con la debida unidad de acción, permitiendo además la rápida resolución de los asuntos que se derivan del régimen económico especial concedido por España a Tánger, evitando que sufra deformaciones ese régimen y, más aún, que a la sombra de él pueda especularse con artículos de consumo o se pretenda actuar fuera de los límites precisos de ese régimen, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º.— Un Delegado de mi autoridad ejercerá en Tánger todas las funciones que corresponden a España.

Artículo 2.º.— Todos los servicios de la organización mejzeniana o de la organización española, le estarán subordinados.

Artículo 3.º.— El Delegado del Alto Comisario en Tánger, dependerá directamente de mi autoridad.

Tetuán, 10 de noviembre de 1941.— El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI EL AARBI BEN
SI MOHAMED BEN ABDELJALAK, CESE EN EL CARGO DE
MEJASNI DEL BAJA DE TANGER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calida de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si El Aarbi ben Si Mohamed ben Abdeljalak cese en el cargo de mejasni del Bajá de Tánger.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 10 de octubre de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 10 de octubre de 1941.— El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SEÑORES QUE SE CITAN PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE TANGER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Dahir de 16 de yumada el auel de 1360 (11 de junio de 1941), publicado en el B. O. número 23, de 20 de agosto del corriente año, página 619, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Tánger a los siguientes señores:

Don Salomón Benzaquen.

Don Jacob M. Cohen.

Don Jacobo Essayag.

Don Yudah Jacob Cohen.

Don Abraham Jacob Laredo.

Don Joseph Isaac Cohen

Don Amram Benaim.

Don Joseph Jacob Levy.

Don Mesod Benchimol.

Lo que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 21 de ramadán de 1360 (correspondiente al 13 de octubre de 1941).—
El Gran Visir, *Ahmed el Gannía*.— Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 13 de octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

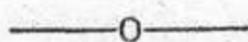
Secretaría General

Sección de Personal

A V I S O

Para el debido conocimiento, se hace público que S. E. el Alto Comisario a propuesta de la Comisión Depuradora de Tánger, ha acordado imponer al Funcionario de Policía, don Eugenio Lancha Martín, la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante cinco años.

Tetuán, 10 de noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

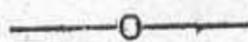
Para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes interese, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del Concurso-Oposición convocado para cubrir una plaza vacante de Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Marruecos y Colonias con facultad de delegar en un Jefe de Sección de dicho Centro.

Vocales: Don Antonio Bernardez Tenreiro, Jefe del Negociado de Exportaciones e Importaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera. Don José Gómez Durán, Jefe de Administración del Cuerpo Pericial del Estado, Interventor en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Secretario: El funcionario administrativo, Don Miguel Casares Pedrosa, sin voz ni voto.

Tetuán, 8 de noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

Encontrándose en la actualidad vacante la plaza que de Delineante existe en la Intervención Regional del Rif, Villa-Sanjurjo, su provisión se saca a concurso de traslado en todos los pertenecientes al Cuerpo de Delineantes de la Zona, debiendo cursar las papeletas de petición de destino a la Delegación de Asuntos Indígenas, quien a la vista de las mismas propondrá a esta Secretaría General a quien se debe adjudicar la plaza.

El plazo de admisión de papeletas terminará a partir de un mes a contar

desde que aparezca el presente "Aviso" publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—

A V I S O

S. E. el Alto Comisario, por resolución de fecha de ayer, se ha servido decretar, a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de la Región de Tánger, el cese del funcionario de Hacienda que perteneció a la extinguida Administración Internacional de dicha ciudad, D. José Tovar Palomo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 15 de Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—

A V I S O

Como resultado del concurso de méritos convocados por O. M. de 14 de Julio de 1941 para proveer las plazas en las Escuelas españolas, musulmanas e israelitas de la Zona de Protectorado, y realizado ya el Curso de Orientaciones Nacionales anunciado en la base 8.^a de la expresada Convocatoria, se publica la relación definitiva de los ingresados, según el orden de puntuación obtenida, que es la siguiente:

MAESTROS

- 1 Don Eduardo Rojas Chamorro.
- 2 Don Francisco Bueno Botello.
- 3 Don Maximino Vila Loureiro.
- 4 Don Jerónimo Sáenz Martínez.
- 5 Don Caferino Barnada y Rich.
- 6 Don Luis Domínguez Cachorro.
- 7 Don Miguel Ceballos Vélez-Bracho.
- 8 Don José Morales Serrano.
- 9 Don Juan Antonio Domínguez Gómez.
- 10 Don Leopoldo Pérez Prado.
- 11 Don Salvador Arias Orozco.
- 12 Don Miguel Doña y Alvarez de Perea.
- 13 Don José Galiana Soler.

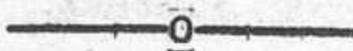
- 14 Don Ricardo González Mayor.
 15 Don Joaquin J. Outón Sánchez.
 16 Don Oscar Almecija Albacote.
 17 Don José María Martínez Temboury.
 18 Don Miguel José Martín Trapero.
 19 Don Isaac Asayag Cohen.—
 20 Don Antonio Conde Centeno.
 21 Don Eduardo Sánchez Hiecke.
 22 Don José de la Cruz García.
 23 Don Cándido González Aranda.
 24 Don Francisco Torres Garica.
 25 Don Miguel Matamala Riquelme.
 26 Don Manuel García Pérez.
 27 Don Rafael Trianes Pérez.
 28 Don Manuel Jesús Casal Egea.
 29 Don Antonio Osuna Fernandez.
 30 Don Narciso del Pozo Herrero.
 31 Don Juan Antonio Fernandez Revuetla.
 32 Don José Martín Luque.
 33 Don José Reyes Surtado.
 34 Don Juan Torres Virlán.
 35 Don José Castello Alonso.
 36 Don Emilio Torres Virlán.
 37 Don Marcelo Martín de Saavedra y Morales.
 38 Don Emilio Martín Luque.
 39 Don Antonio Taracón Martínez.
 40 Don Ildefonso Martín de Montalvo y Gómez de las Heras.
 41 Don José Antonio Montero y Arriero.
 42 Don Manuel Méndez Sánchez.
 43 Don Manuel Diaz Gris.
 44 Don Joaquin Velayos Jimenez.
 45 Don Esteban Probanza Calvo.
 46 Don Juan M. Vallecillo Avila.
 47 Don Ildefonso León Martínez.
 48 Don Francisco Sempere Maciá.
 49 Don Manuel Colera Ballester.
 50 Don Antonio de Porrás Zabala.
 51 Don Francisco Gutiérrez Artacho.
 52 Don Juan Antonio Caballero y Calle.
 53 Don Antonio Martínez Arias.
 54 Don Ismael Sepúlveda Sánchez.

- 55 Don Fermín Alonso Curieses.
- 56 Don Enrique Martínez Rovira.
- 57 Don José María Cuadro Suero.
- 58 Don Francisco Martín García.
- 59 Don Rafael Gómez Bosch.
- 60 Don Domingo Salvador Colino.
- 61 Don Juan Bisch Medina.

MAESTRAS

- 1 Doña María Medel González.
- 2 Doña Ana Molina Ruiz.
- 3 Doña María del Pilar Diaz Soto.
- 4 Doña María Molina y Ruiz.
- 5 Doña Josefa Baeza Garrido.
- 6 Doña Maria Ulled Martínez.
- 7 Doña Antonia Peris Yarza.
- 8 Doña María del Carmen Núñez Heredia.
- 9 Doña Julia Gutierrez Armajach.
- 10 Doña María del Carmen Sanz Pina.
- 11 Doña Sofia Piñeiro Nogueira.
- 12 Doña Dolores Ibañez Corpas.
- 13 Doña Amelia Pina Vázquez.
- 14 Doña Manuela Vilches Castellano.
- 15 Doña Concepción Galindo Gómez.
- 16 Doña Isabel Gómez González.
- 17 Doña María Luisa Fernandez Revuelta.
- 18 Doña Josefa Carmona Huesca.
- 19 Doña Encarnación Concepción López Villalta.
- 20 Doña Ana Castillo Chalavera.
- 21 Doña Mercedes Rodriguez Valero.
- 22 Doña Enriqueta Sánchez Alonso.
- 23 Doña Elvira López Benito.
- 24 Doña Martina Mayo Castro.
- 25 Doña María del Amparo Gaudarias y Amillategui.
- 26 Doña Elvira Giraldez Rodríguez.
- 27 Doña Catalina Martínez García.
- 28 Doña Maria Antonia Pérez Ruiz.
- 29 Doña Prudencia Vicenta Julian Goñi.
- 30 Doña Juana Ulled Martínez.

Tetuán 5 de noviembre de 1941.— El Secretario General, *Tomás García Figueras.*



Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

*Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente
al mes de agosto de 1941*

	<i>Ptas. Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de julio de 1941.	132.314'90
Deudores por anticipos reintegrables	57.149'87
Total	189.464'77
I N G R E S O S	
	<i>Ptas. Cts.</i>
Por recaudación de cuotas de asociados	13.293'85
Por amortización de anticipos reintegrables	6.508'28
Total	19.802'13
S A L I D A S	
	<i>Ptas. Cts.</i>
Por alquiler de local para Oficina	60'00
Por pensiones por inutilidad	2.749'96
Por haberes del auxiliar de Secretaría	250'00
Por anticipos reintegrables	2.539'00
Por auxilio de defunción	8.000'00
Por anticipos de auxilios por defunción	450'00
Por una factura de Don Francisco Martínez	163'80
Total	14.212'76
R E S U M E N	
	<i>Ptas. Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	137.904'27
Deudores por anticipos reintegrables	53.180'59
Total	191.084'86

Tetuán, 31 de agosto de 1941.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

CONCURSO DE TRASLADO DE CUTTAB AL SERVICIO DE INTERVENCIÓNES

El resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona de 20 de agosto de 1941 ha sido el siguiente:

Delegación de Asuntos Indígenas. (Servicios Centrales)

Sid Mohamed Ben Madani Abdelgafur.—Cateb de 1.ª clase.

Intervención de Uadras.

Sid Mohamed Ben El Amin Mehdi.—Cateb de 4.ª clase.

Intervención de Anyera.

Sid Mustafa Ben Ahmed Ben Ayiba.—Cateb de 3.ª clase.

Se saca a nuevo concurso los siguientes destinos

Intervención Regional de Gomara (Chauen).

Intervención de Beni Seyel (Talambot).

Podrán solicitarlas todos los Cuttab y las papeletas serán enviadas a la Delegación de Asuntos Indígenas dentro del mes siguiente al día en que se publique este anuncio en el B. O.

Tetuán 6 de noviembre de 1941.—El Delegado de A. I. *Mariano Alonso*,

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Consejo del Patronato del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 23 de 20 de Agosto último, para cubrir la plaza de Secretario-Contador del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales, ha sido adjudicada dicha plaza a Don Heliodoro Jiménez Rodríguez, Interventor de Fondos de 2.ª clase de la Administración Municipal de la Zona.

Tetuán 4 de noviembre de 1941.—El Inspector, *José Faura*.

Sección de Dominios y Rentas del Majzen

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los del Tenin de Achdir, Sebt de Ait Kmara, Jemis de Suani, Had de Isuiken, Tenin de Iserchen, Yumáa de Agalid, Yumáa de Iguamiren, todos de mujeres y pertenecientes a la Región del Rif.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Tenin de Achdir)	
Sebt de Ait Kmara (englobados))	2.706'00 ptas.
Jemis de Suani)	
Had de Isuiken)	
Tenin de Iserchen (englobados))	5.082'00 "
Yumáa de Agalid)	
Yumáa de Iguemiren)	1.482'00 "

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región del Rif y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región del Rif, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los

Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o avecinados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 29 de Octubre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los del Jemis de Beni Bufráh, Arbáa de Beni Iteft, Tenin de Tagsut, Arbáa de Beni Hamed, Had de Ruadi, Telata de Quetama, Jemis de Isaguen, Had de Ikauen, Tenin de Beni Am-mart, Had de Tamasint, Tenin de Beni Bualach, Tenin de Beni Hadifa, Arbáa de Taurirt, Jemis de Imerabten y Sebt de Imsoren.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

El Zoco del Jemis de Beni Bufráh	13.260'00 ptas.
Idem del Arbáa de Beni Iteft	7.300'00 "
Idem del Tenin de Tagsut	14.000'00 "
Idem del Arbáa de Beni Hamed	3.500'00 "
Idem del Had de Ruadi	12.400'00 "
Idem del Telata de Quetama	20.000'00 "
Idem del Jemis de Isaguen	200'00 "
Idem del Had de Ikauen	1.000'00 "
Idem del Tenin de Beni Am-mart	9.000'00 "
Idem del Had de Tamasint	10.800'00 "
Idem del Tenin de Beni Buaiach	115.200'00 "
Idem del Tenin de Beni Hadifa	51.264'00 "
Idem del Arbáa de Taurirt	86.400'00 "
Idem del Jemis de Imerabten	21.600'00 "
Idem del Sebt de Imsoren	28.834'00 "

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región del Rif y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región del Rif, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánon trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda en Villa Sanjurjo los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o a vecindados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 29 de Octubre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

—o—

SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL
IMPUESTO DE ZOCOS EN EL DE YUMAA DE ZINAT
DE LA REGION DE TANGER

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en el de Yumaa de Zinat de la Región de Tánger.

Base segunda.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante el cánón de 30.000'00 pesetas, cuya cantidad será pagadera por dozavas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso.

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región de Tánger, y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región de Tánger, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Tánger, y el Interventor Delegado. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda el correspondiente resguardo de la fianza depositada.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados espe-

cialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran haberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o **avecina-** dados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Tetuán, 6 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

—o—

SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los del Tenin de Beni Hameid, Telata de Beni Ider, Had de Beni Ider, Tenin de Beni Mesauar, Arbáa de Beni Mesauar, Telata de Yebel Hebib, Sebt de Uadrás, Sebt de Beni Said, Arbáa de Beni Hassan, Jemis de Anyera, Had de Alcazarseguer, Tenin de Melusa, Telata de Tagrant, todos pertenecientes a la Región de Yebala.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Tenin de Beni Hamcid	8.500'00 ptas
Telata de Beni Ider	9.000'00 "
Had de Beni Ider	500'00 "
Telata de Yebel Hebib	36.000'00 "
Tenin de Beni Mesauar	6.960'00 "
Arbáa de Beni Mesauar	1.500'00 "
Sebt de Uadrás	300'00 "
Sebt de Beni Said	18.000'00 "
Arbáa de Beni Hassan	27.600'00 "
Jem's de Anyera	50.000'00 "
Had de Alcazarseguer	2.500'00 "
Tenin de Melusa	30.000'00 "
Telata de Tagrant	20.000'00 "

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región de Yebala, y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región de Yebala, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Tetuán y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la

Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran haberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o a vecindados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza Impuesto de Zocos en los de Telata de Reisana, Arbáa del Aiaxa, Jemis de Beni Arós, Had de la Garbía, Tenin de Sidi Yamani, Sebzt de Beni Gorfet, Tenin de Ahl Serif, Jemis de Buyidian, Arbáa de Sidi Buquer, Tenin de Beni S'kar y Telata de Meserah, todos pertenecientes a la Región Occidental.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Telata de Reisana	65.000'00 ptas.
Arbáa del Aiaxa	28.000'00 "
Jemis de Beni Arós	28.500'00 "
Had de la Garbía	25.210'00 "
Tenin de Sidi Yamani	57.846'00 "
Sebzt de Beni Gorfet	57.816'00 "
Tenin de Ahl Serif... ..	1.000'00 "
Arbáa de Sidi Buquer	8.400'00 "
Jemis de Buyidian	6.000'00 "
Tenin de Beni S'kar	3.600'00 "
Telata de Meserah	7.100'00 "

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región Occidental y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región Occidental, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Larache y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Repre-

sentante de Hacienda en Larache, los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o a vecindados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concorra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que

hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

—o—

SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL
IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

—

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los del Had de Midar, Yemáa de Beni Acki, Telata de Slef, Telata de Oarmauas, Arbáa de Azib de Midar, Jemis de Yebara, Telata de Ain Berrahal, Telata de Dar Quebdani, Arbáa de Tasaguin, Yemáa de Buermana, Arbáa de Trugut, Telata de Beni Buidur, Had de Temsaman, Jemis de Temsaman, Jemis de Tistutin, Arbáa de Hassi Berkan, Yemáa de Afsó, Tenin de Driuch, Yemáa de Driuch, Telata de Ulad Bubber, Yemáa de Ain Zorah, Sebt de Ain Amar, Sebt de Mahayast, Arbáa de Ben Tieb, Tenin de Tafersit, Jemis de Tafersit, Tenin de Beni Sidel, Arbáa de Beni Sidel, Telata de Beni Bugafan, Had de Beni Chicar, todos pertenecientes a la Región Oriental.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Had de Midar	16.200'00 ptas.
Yemáa de Beni Acki	9.000'00 "
Telata de Slef	9.840'00 "
Telata de Iarmauas	12.900'00 "
Arbaa de Azib de Midar	25.200'00 "
Jemis de Yebara	5.400'00 "
Telata de Ain Berrahal	7.500'00 "
Telata de Dar Quebdani	50.000'00 "
Arbaa de Tasaguin	6.000'00 "
Yemaa de Buermana	18.000'00 "
Arbáa de Trugut	17.000'00 "
Telata de Beni Buidur	5.500'00 "
Had de Temsaman	10.200'00 "
Jemis de Temsaman	120.000'00 "
Jemis de Tistutin	13.000'00 "
Arbaa de Hassi Berkán	12.000'00 "
Yemáa de Afsó	15.000'00 "
Tenin de Driuch	7.800'00 "
Yemáa de Driuch	76.800'00 "

Telata de Ulad Bubker	14.400'00	''
Yemáa de Ain Zorah	17.400'00	''
Sebt de Ain Amar	10.800'00	''
Sebt de Mahayast	41.000'00	''
Arbaa de Ben Tieb	8.500'00	''
Tenin de Tafersit	46.000'00	''
Jemis de Tafersit	8.500'00	''
Tenin de Beni Sidel	6.000'00	''
Arbáa de Beni Sidel	40.000'00	''
Telata de Beni Bugafar	5.000'00	''
Had de Beni Chicar	27.000'00	''

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región Oriental y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona en las Oficinas de la Intervención de la Región Oriental, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, el Representante de Hacienda en Villa Nador y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta tanto que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representante de Hacienda en Villa Nador, los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran haberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o a vecindados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

ARRENDAMIENTO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO DE ZOCOS QUE SE CITAN

Base primera.—Se saca a concurso público el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos en los del Telata de Beni Iahamed, Had de Beni Derkul, Had de Beni Ziat, Telata de Beni Búsera, Jemis de Zunan, Tenin de Bab Berret, Sebt de Tamorot, Had de Gadir el Kruch, Arbáa de Tanacob, Zauia de Sidi Iussef, Jemis de Fifi, Jemis de Beni Selmán, Telata de Beni Mansor, Had de Beni Ersin, Tenin de Uchgan, Arbáa de Hessana, Sebt de Ankod, todos pertenecientes a la Región de Gomara.

Base segunda.—Los arrendatarios se encargarán de la cobranza mencio-

nada durante el período de tiempo comprendido entre el primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942, mediante los cánones que a continuación se indican, cuyas cantidades serán pagaderas por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera el ingreso:

Telata de Beni Iahamed	45.000'00	ptas.
Had de Beni Derkul	42.000'00	"
Had de Beni Ziat	10.500'00	"
Telata de Beni Búsera	2.600'00	"
Jemis de Eunan	7.200'00	"
Tenin de Bab Berret	6.000'00	"
Sebt de Tamorot	3.000'00	"
Had de Gadir el Kruch	4.500'00	"
Arbáa de Tanacoh	9.500'00	"
Zauia de Sidi Jussef	5.500'00	"
Jemis de Fifi	12.000'00	"
Jemis de Beni Selmán	4.000'00	"
Telata de Beni Mansor	1.500'00	"
Had de Beni Ersin	1.200'00	"
Tenin de Uchgan	4.300'00	"
Arbáa de Hessana... ..	8.000'00	"
Sebt de Ankod	1.000'00	"

Base tercera.—Las proposiciones para acudir a estos concursos se presentarán por escrito, dirigidas al Interventor de la Región de Gomara y acompañadas del 5 por 100 del cánón correspondiente a un trimestre en concepto de fianza provisional y del documento de identidad de los interesados.

Base cuarta.—Las adjudicaciones se resolverán a los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, en las Oficinas de la Intervención de la Región de Gomara, por una Comisión formada por el Interventor Regional, como presidente; el Interventor de la kabila, como Secretario, y en calidad de Vocales, el Kaid de la kabila, un Representante de Hacienda y el Interventor Delegado. Las adjudicaciones serán provisionales, hasta que merezcan la aprobación de la Superioridad.

Base quinta.—Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado las adjudicaciones definitivas, los adjudicatarios elevarán las fianzas ya definitivas, hasta el 15 por 100 del cánón trimestral, mediante el ingreso correspondiente en el Banco de Estado de Marruecos, recibiendo del Representación de Hacienda los correspondientes resguardos de las fianzas depositadas.

Base sexta.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los

Zocos de referencia las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

Base séptima.—La cobranza se verificará por medio de los talones que a este efecto serán suministrados por la Delegación de Hacienda, los que serán entregados a los adjudicatarios de los concursos por conducto de la Intervención Regional. Estos talones estarán taladrados o marcados especialmente, de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otros Zocos. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los arrendatarios todos los talones sobrantes en la Intervención Regional.

Base octava.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios se realizarán con la siguiente aplicación:

70 por 100 en Hacienda, como Impuesto de Zocos.

30 por 100 en Hacienda, para obras y mejoras del Zoco de la kabila.

Base novena.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de comunicar los nombramientos a la Intervención Regional; pero serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

Base décima.—Del incumplimiento de estas bases responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindidas las adjudicaciones.

Base undécima.—En el mes de Noviembre de 1942 y si así conviniera al Majzen, se sacarán los arrendamientos de los Impuestos de estos Zocos a nuevos concursos para el año siguiente con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se considere conveniente. Si el Majzen, al finalizar el período del arriendo no lo sacara nuevamente a concurso, se entenderá prorrogado aquél por otro plazo igual.

Base duodécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este pliego y, en general, cuantos origine la adjudicación.

Base décima tercera.—Será condición precisa para concurrir a estos concursos, que los solicitantes sean musulmanes marroquíes, naturales o a vecindados en esta Zona de Protectorado.

Base décima cuarta.—Adjudicados los concursos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa tercera del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'23 pesetas por ciento sobre el importe del cánon de adjudicación).

Base décima quinta.—Se reconocerá el derecho de tanteo en el concurso-subasta de cada Zoco al respectivo Amin del mismo en el que concurra la condición de ser licenciado de Fuerzas Jalifianas o de Intervenciones y que hubiera pasado a desempeñar aquel cargo por exceso de plantilla en los Cuerpos de su procedencia.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1941.—El Interventor, *Joaquín Ventura*.

Banco Vitalicio de España

A V I S O

Habiéndose extraviado el adicional de préstamo número 60.839, a la póliza número 106.026 que libró el Banco Vitalicio de España a D. León Moliny-Güilta Bencihmol en 12 de Abril de 1934, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España *S. Hurtado*, Director General.

